



# Ajuntament d'Avinyó

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA PUERTA A PUERTA DE LOS RESIDUOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE AVINYÓ

EXPEDIENTE 2024/1033

### ÍNDICE

I.- DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.....	4
Cláusula 1. Objeto del contrato. ....	4
Cláusula 2. Necesidad e idoneidad del contrato.....	4
Cláusula 3. Naturaleza y régimen jurídico del contrato. ....	5
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	6
Cláusula 5. Valor estimado del contrato. ....	7
Cláusula 6. Existencia de crédito presupuestario .....	8
Cláusula 7. Duración del contrato. ....	8
Cláusula 8. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.....	9
Cláusula 9. Órgano de contratación.....	9
Cláusula 10. Perfil de contratante. ....	9
Cláusula 11.- Gastos de publicidad.....	9
Cláusula 12.- Medios de comunicación electrónicos. ....	10
II.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.....	11
Cláusula 13. Capacidad para contratar.....	11
Cláusula 14. Solvencia. ....	13
Cláusula 15. Lugar y plazo de presentación de ofertas.....	14
Cláusula 16. Presentación de documentación.....	15
Cláusula 17.- Contenido de las proposiciones.....	17
Cláusula 18.- Criterios de adjudicación.....	20
Cláusula 19. Admisibilidad de variantes .....	23
Cláusula 20. Ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas. ....	23
Cláusula 21. Criterios de preferencia en caso de empate.....	24
Cláusula 22. Mesa de contratación. ....	24
Cláusula 23. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.....	25
Cláusula 24. Requerimiento de documentación. ....	27
Cláusula 25. Garantías.....	29
Cláusula 26. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento del procedimiento. ....	30

1

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació: 7774cdd36edd4e46bebe01a6d374ded001 Data document: 22/01/2025

Url de validació: <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





## Ajuntament d'Avinyó

Cláusula 27. Adjudicación del contrato.....	31
Cláusula 28. Formalización del contrato.....	31
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	32
Cláusula 29. Condiciones especiales de ejecución.....	32
Cláusula 30. Obligaciones esenciales.....	34
Cláusula 31. Responsable del contrato.....	35
Cláusula 32. Planificación de la ejecución del contrato.....	36
Cláusula 33. Cumplimiento de plazo y correcta ejecución del contrato.....	37
Cláusula 34. Resolución de incidencias y dudas técnicas interpretativas.....	37
IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	38
Cláusula 35. Abonos al contratista.....	38
Cláusula 36. Responsabilidades de la empresa contratista.....	39
Cláusula 37. Derechos y obligaciones de la empresa contratista.....	39
Cláusula 38. Preinscripción del personal.....	43
Cláusula 39.- Seguros.....	44
Cláusula 40. Prerrogativas y deberes del Ayuntamiento.....	44
Cláusula 41. Modificación del contrato.....	45
V.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO .....	47
Cláusula 42. Sucesión en la persona contratista.....	47
Cláusula 43. Cesión del contrato.....	48
Cláusula 44. Subcontratación.....	49
Cláusula 45. Revisión de precios.....	49
Cláusula 46. Infracciones administrativas y penalidad.....	49
Cláusula 47.- Secuestro del contrato.....	52
NOSOTROS.....DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO	
53	
Cláusula 48. Recepción y liquidación.....	53
Cláusula 49. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva.....	53
Cláusula 50. Resolución del contrato.....	54
VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD LIDAD CONTRACTUAL .....	54
Cláusula 51. Régimen de recursos.....	54
Cláusula 52. Régimen de invalidez.....	55
Cláusula 53. Jurisdicción competente.....	55
VIII. ANEXOS .....	55

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI- INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació 7774cdd36edd4e46bebe01a6d374ded001 Data document: 22/01/2025

Url de validació <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





## Ajuntament d'Avinyó

ANEXO I.- DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD COMPLEMENTARIA AL DEUC. .....	55
ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UTE.....	58
ANEXO III.- DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA ADSCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES SUFICIENTES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	59
ANEXO IV.- MEMORIA TÉCNICA.....	60
ANEXO V.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE B). ....	60
ANEXO VI. OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE C). ....	61
ANEXO VII.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.....	62

P.L. Major, 11 – 08279 AVINYÓ Tel. 93 838 77 00 Fax. 93 838 88 40 www.avinyo.cat

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI- INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:		
Codi Segur de Validació	7774cdd36edd4e46bebe01a6d374ded001	Data document: 22/01/2025
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028">https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028</a>	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	





# Ajuntament d'Avinyó

## I.- DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

### Cláusula 1. Objeto del contrato.

El objeto del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) es la regulación de la prestación del servicio de recogida puerta a puerta de los residuos municipales y su transporte en el municipio de Avinyó.

Los servicios que prestar quedan definidos, fijados y establecidas sus condiciones en el Pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT).

#### No fraccionamiento por lotes

No se considera conveniente la división del contrato en lotes, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones objeto del contrato impedirían una correcta ejecución del contrato, desde el punto de vista de eficiencia y optimización del servicio, así como de un punto de vista técnico, de organización y de coordinación de los diferentes servicios contratados:

- Se prevé que determinados vehículos y personal sean compartidos entre diferentes servicios, por lo que la división y adjudicación en lotes provocaría duplicidad de recursos, un aumento de costes del servicio, perjudicando la optimización y eficiencia del contrato.
- El servicio de recogida de residuos y su transporte requiere una planificación coherente y una coordinación entre los diferentes recursos –materiales y personales-, que se verá totalmente garantizada en el caso de una única organización.
- La opción más favorable por parte del responsable del contrato para poder llevar a cabo un seguimiento exhaustivo y estrecho del servicio, así como del control de su calidad, es mediante un único interlocutor.

El objeto del contrato se identifica con los siguientes códigos CPV, de acuerdo con el Reglamento de la CE 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento CE 2195/2002 del Parlamento Europeo y el Consejo:

90511100-3: Servicios de recogida de residuos sólidos urbanos.

90511200-4 Servicios de recogida de residuos domésticos.

90511300-5 Servicios de recogida de basuras.

90512000-9 Servicio de transporte de residuos.

### Cláusula 2. Necesidad e idoneidad del contrato.

Las necesidades administrativas para satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato y la justificación del procedimiento exigido por el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI- INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació 7774cdd36edd4e46beebe01a6d374ded001 Data document: 22/01/2025

Url de validació <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





## Ajuntament d'Avinyó

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP") están debidamente acreditadas en el expediente.

Con la ejecución de dicho contrato se pretende que además de dar cumplimiento a la prestación de las competencias propias y los servicios mínimos obligatorios previstos en los artículos 66.3.l) y 67.a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, se alcancen los niveles de recogida selectiva de residuos y de reciclaje que deben cumplir los municipios, en base a los nuevos objetivos fijados por la Unión Europea en la Directiva 2018/851/CE y que deben alcanzarse en el periodo 2020-2035.

### Cláusula 3. Naturaleza y régimen jurídico del contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 17 y 25 LCSP.

La preparación, la adjudicación, los efectos y la extinción de este contrato se rige por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; Supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo y, si no, las normas de derecho privado.

El contrato de prestación del servicio lo integrarán los siguientes documentos:

1. El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
2. El pliego de prescripciones técnicas (PPT)
3. La oferta suscrita por el adjudicatario del contrato, así como, en su caso, las aclaraciones realizadas por éste a solicitud de la Mesa de contratación recogidas en la correspondiente acta de la Mesa.

Además de los derechos y obligaciones que emanan de los documentos relacionados antes para cada una de las partes, constituyen la ley de este contrato:

- a) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP)
- b) El decreto ley 3/2016, de 31 de mayo de medidas urgentes en materia de contratación pública. – real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.
- c) El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP) en todo aquello no modificado ni derogado por las disposiciones anteriormente mencionadas.
- d) El Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP, aprobado por el RD 1098/2001, de 12 de octubre.
- e) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:		
Codi Segur de Validació	7774cdd36edd4e46bebe01a6d374ded001	Data document: 22/01/2025
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028</a>	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	





## Ajuntament d'Avinyó

- f) El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña
- g) La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y los reglamentos y demás normas que la desarrollan
- h) El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- i) La Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- j) El Reglamento de desarrollo de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, protección de datos de carácter personal, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre
- k) La Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y las normas que la desarrollan
- l) Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas, modificada entre otros, por la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo.
- m) Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de los residuos de Cataluña
- n) Las demás normas y decisiones de derecho comunitario europeo que deban aplicarse directamente sin necesidad de transposición, normas internas de derecho público y de derecho privado, así como normas e instrucciones técnicas que haya que aplicar.
- o) Todas aquellas normas que por cualquier concepto deban aplicarse, de conformidad con la legislación sectorial que pueda ser de aplicación.

Este contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo con este Pliego y el PPT.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de otros documentos contractuales que forman parte del mismo, así como de las instrucciones o de la normativa que resulte de aplicación en la ejecución del mismo, no exime al adjudicatario de su obligación de cumplimiento.

#### Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 100 LCSP, el presupuesto base de licitación del contrato es 254.349,95 euros (sin IVA), más 25.434,99 euros de IVA (10%), lo que resulta un total de 279.784,94 euros (IVA 10% incluido).

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el art. 100 y concordantes de la LCSP.

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:		
Codi Segur de Validació	7774cdd36edd4e46beebe01a6d374ded001	Data document: 22/01/2025
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028</a>	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	





## Ajuntament d'Avinyó

Los licitadores deberán igualar o disminuir en su oferta el presupuesto base de licitación, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente.

En el siguiente cuadro se establecen los conceptos que integran el presupuesto de explotación anual del contrato, en base al estudio económico que figura publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Avinyó:

Estructura de costos		
	Cost anual	Peso específico
Costos de personal	80.500,00 €	72,16%
Costos de maquinaria	31.057,00 €	27,84%
<b>Subtotal 1</b>	<b>111.557,00 €</b>	
Gastos generales	8.924,56 €	8%
Beneficios industriales	6.693,42 €	6%
<b>Subtotal 2</b>	<b>127.174,97 €</b>	
IVA	12.717,50 €	10%
<b>TOTAL</b>	<b>139.892,47 €</b>	

### El precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia.

En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

### Cláusula 5. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato (VEC) asciende a la cuantía de 763.049,85 euros (IVA excluido). Este valor comprende el plazo de ejecución del contrato de dos años, más unas posibles prórrogas de 3 años, así como las posibles modificaciones. El VEC se ha calculado de la siguiente forma:

Valor Estimado del Contrato			
	Base	IVA (10%)	Total
Importar cualquier 1	127.174,97 €	12.717,50 €	139.892,47 €
Importar 2 cualesquiera	127.174,97 €	12.717,50 €	139.892,47 €
A anualidades base	2		
<b>Presupuesto Base de Licitación</b>	<b>254.349,95 €</b>	<b>25.434,99 €</b>	<b>279.784,94 €</b>
Prórroga 1	127.174,97 €	12.717,50 €	139.892,47 €
Prórroga 2	127.174,97 €	12.717,50 €	139.892,47 €
Prórroga 3	127.174,97 €	12.717,50 €	139.892,47 €
<b>Subtotal</b>	<b>635.874,87 €</b>	<b>63.587,49 €</b>	<b>699.462,36 €</b>
Supuestos previstos en el PCAP	127.174,97 €	12.717,50 €	139.892,47 €

7

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:		
Codi Segur de Validació	7774cdd36edd4e46bebe01a6d374ded001	Data document: 22/01/2025
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028">https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028</a>	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	





## Ajuntament d'Avinyó

de modificación del contrato (máximo 20%)			
<b>TOTAL</b>	<b>763.049,85 €</b>	<b>76.304,98 €</b>	<b>839.354,83 €</b>

### Cláusula 6. Existencia de crédito presupuestario

El gasto derivado de la ejecución del presente contrato será imputado al presupuesto general de la corporación de los ejercicios 2025 a 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 1621 22700 "Recogida residuos" o aquellas que a tal efecto se habiliten.

Al tratarse de una tramitación anticipada y gasto plurianual la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la consolidación efectiva de los recursos que deben financiar el contrato.

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, el Ayuntamiento incorporará para el ejercicio 2025 y siguientes en el presupuesto municipal, el crédito suficiente y la financiación adecuada para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato. De acuerdo con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la contratación se realizará con gastos de carácter plurianual y se subordinará al crédito que para cada ejercicio se autorice en los respectivos presupuestos.

	Base	IVA (10%)	Total
Cualquier 2025	127.174,97 €	12.717,50 €	139.892,47 €
Cualquier 2026	127.174,97 €	12.717,50 €	139.892,47 €
Presupuesto Base de Licitación	254.349,95 €	25.434,99 €	279.784,94 €

### Cláusula 7. Duración del contrato.

El contrato tendrá una duración de dos (2) años. La prestación se iniciará en la fecha fijada en el documento contractual, de acuerdo con el artículo 35.1.g) LCSP.

El contrato será prorrogable de forma expresa, por un máximo de tres (3) anualidades más. De manera que el contrato no pueda exceder a los cinco (5) años a contar desde la formalización del contrato. (art.29.4 LCSP duración máxima 5 años incluyendo prórroga)

La prórroga deberá acordarse expresamente y será obligatoria para el contratista cuando ésta se le haya comunicado con una antelación mínima de 2 meses a la finalización de la duración del contrato, de conformidad con el artículo 29 LCSP.

El hecho de no prorrogar el contrato no genera ningún derecho de amortización por el contratista.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento del contrato no se haya formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación que debe efectuar el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI- INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació: 7774cdd36edd4e46bebe01a6d374ded001 Data document: 22/01/2025

Url de validació: <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





## Ajuntament d'Avinyó

en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se puede prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar el resto de condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, de conformidad con el artículo 29.4 de la LCSP.

### Cláusula 8. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.

La forma de tramitación del procedimiento de contratación será ordinaria, de acuerdo con el artículo 116 LCSP.

El procedimiento de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, con más de un criterio de adjudicación y sujeto a regulación armonizada en base a lo dispuesto en los artículos 145, 146, 156 a 158 y concordantes de la LCSP, y en los artículos 19 y 22 del mismo texto legal.

### Cláusula 9. Órgano de contratación.

El órgano de contratación es el Pleno de la Corporación en conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional segunda de la LCSP, dado que el valor estimado del contrato es superior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y su duración, incluida la eventual prórroga, es superior a cuatro años.

### Cláusula 10. Perfil de contratante.

Con la finalidad de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la presente contratación, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, se publicará toda la documentación relativa a la contratación, así como cualquier otra información de relevancia en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, en el que se podrá acceder a través de la siguiente dirección:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/1093945?categoria=0>

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.1 h) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las empresas disponen, dentro del perfil de contratante de la entidad contratante, de un servicio de preguntas y respuestas y de un tablón de avisos para todas aquellas dudas que puedan surgir durante el proceso de licitación. No se admitirá ningún otro medio o canal de comunicación que no sea el anteriormente mencionado.

De esta forma, a través del perfil del contratante las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, que la facilitará al menos 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que la hayan solicitado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP.

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació: 7774cdd36edd4e46bebe01a6d374ded001 Data document: 22/01/2025

Url de validació: <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





## Ajuntament d'Avinyó

Las respuestas facilitadas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en términos que garanticen la igualdad y la concurrencia en el proceso de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

### Cláusula 11.- Gastos de publicidad.

Irán a cargo del adjudicatario el importe de los anuncios de la licitación y otros que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios, hasta un importe máximo de 800,00€ También van a cuenta del adjudicatario los tributos estatales, autonómicos y municipales que se deriven del contrato, así como los gastos de formalización pública o notarial del contrato, si así lo solicita el adjudicatario.

A tal efecto, el Ayuntamiento descontará el importe de dichos gastos en la primera factura que se expida o de los siguientes, si fuera necesario.

### Cláusula 12.- Medios de comunicación electrónicos.

De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación conlleva la práctica de las notificaciones y comunicaciones que deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC, de acuerdo con lo indicado en la cláusula decimoséptima de este pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/s y, en el caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá/n acceder la/las persona designadas, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o con contraseña.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige. No obstante, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

Por otro lado, con el fin de recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació: 7774cdd36edd4e46bebe01a6d374ded001 Data document: 22/01/2025

Url de validació: <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





## Ajuntament d'Avinyó

del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña: <https://contractaciopublica.gencat.cat>

### Certificados digitales

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva. 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que "una firma electrónica calificada basada en un certificado cualificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en el resto de los Estados miembros".

### II.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

#### **Cláusula 13. Capacidad para contratar.**

13.1. Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones siguientes:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 LCSP.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 LCSP.
- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en este pliego y en los artículos 86, 87 y 89 LCSP.
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del contrato.
- Además, cuando la normativa aplicable requiera a la empresa contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, éstos deben acreditarse por las empresas licitadoras.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 LCSP, respectivamente.

13.2. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos, cuyas

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació: 7774cdd36edd4e46bebe01a6d374ded001 Data document: 22/01/2025

Url de validació: <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





## Ajuntament d'Avinyó

prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

13.3. La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También hay que aportar el NIF de la empresa.

13.4. La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También hay que aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acreditará con la presentación del NIF.

13.5. La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También deben aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 68 LCSP.

13.6. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un/a representante o apoderado/a único de la unión con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los y las empresarios/as que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació: 7774cdd36edd4e46bebe01a6d374ded001 Data document: 22/01/2025

Url de validació: <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





## Ajuntament d'Avinyó

constituyen y la participación de cada uno/a, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

13.7. En el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, y a los efectos de la valoración de su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, siempre que la persona jurídica en cuestión acredite que tendrá efectivamente a su disposición, durante el plazo a que se refiere el apartado 2 del artículo 82 LCSP, los medios de estas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de puesta a disposición de medios personales, tal circunstancia deberá, en todo caso, ser compatible con las disposiciones aplicables en materia laboral y de derecho del trabajo, y contar con el consentimiento de los trabajadores afectados.

El supuesto previsto en el presente apartado no podrá comportar, en ningún caso, la puesta a disposición exclusivamente de medios personales.

13.8. Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

### Cláusula 14. Solvencia.

#### 14.1. Solvencia económica y financiera.

De conformidad con el artículo 87 de la LCSP, la acreditación de la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe mínimo de 127.174,97 euros (Iva excluido)

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en el registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas.

Cuando por razones justificadas, el empresario no pudiera facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación presentada que sea considerada como suficiente por el órgano de contratación a propuesta de la Mesa de contratación, si debe intervenir.

#### 14.2. Solvencia técnica y profesional.

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació: 7774cdd36edd4e46bebe01a6d374ded001 Data document: 22/01/2025

Url de validació: <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





## Ajuntament d'Avinyó

De conformidad con el artículo 90 de la LCSP, el licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional a través de los siguientes medios:

La exigencia de clasificación no procede, dado que se trata de un contrato de servicios, de acuerdo con el artículo 77 de la LCSP. Sin embargo, las empresas licitadoras podrán sustituir la acreditación de la solvencia exigida en el presente pliego con la acreditación de la siguiente clasificación como contrato de servicios (RD 773/2015, de 28 de agosto).

### Acreditación documental

En el momento de ser requeridos, los medios de solvencia técnica mencionados deberán acreditarse de la siguiente manera:

- Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público.
- Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, faltando este certificado, mediante una declaración del empresario.
- En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

### 14.3. Clasificación empresarial.

La exigencia de clasificación no procede, dado que se trata de un contrato de servicios, de acuerdo con el artículo 77 LCSP. Sin embargo, los licitadores podrán sustituir la acreditación de la solvencia exigida en el presente pliego con la acreditación de la siguiente clasificación como contrato de servicios (Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto):

- Grupo R, Subgrupo 5 (recogida y transporte de residuos), categoría 5.

En las Uniones temporales de empresas, todas las empresas que forman parte de ella deben acreditar su solvencia y para determinarla se acumulará la acreditación de cada una de sus integrantes.

Si las empresas que concurren en una UTE quieren acreditar la solvencia mediante la clasificación, es necesario que todas ellas estén clasificadas y resultará de aplicación el régimen de acumulación previsto en el artículo 52 RGLCAP para determinar si la UTE reúne los grupos y subgrupos indicados en estos pliegos.

### **Cláusula 15. Lugar y plazo de presentación de ofertas.**

El procedimiento para la adjudicación del contrato, de conformidad con el artículo 135 LCSP, se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Avinyó

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació: 7774cdd36edd4e46beebe01a6d374ded001 Data document: 22/01/2025

Url de validació: <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





## Ajuntament d'Avinyó

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán transcurrido el plazo de treinta y cinco días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta del Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña, accesible a la siguiente dirección:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/1093945?categoria=0>

El anuncio de licitación indicará la fecha concreta de finalización del plazo de presentación de las ofertas.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún pretexto.

Toda la información referente a la presentación de ofertas a través de la herramienta de *Sobre Digital* se encuentra disponible en la web de la Generalidad de Cataluña:

[https://contractaciopublica.cat/ecofin\\_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca\\_ES](https://contractaciopublica.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca_ES)

Para participar en esta licitación, es necesario que los licitadores interesados se registren, en el caso de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Generalidad de Cataluña.

### Cláusula 16. Presentación de documentación.

El Ayuntamiento de Avinyó, de conformidad con la disposición adicional 16ª y 17ª en relación a la disposición final 6ª de la LCSP, y en cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, fomenta la utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

De esta forma, los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público. La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y la presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y la evaluación de la documentación a través de la plataforma.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y redactados en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació: 7774cdd36edd4e46beebe01a6d374ded001 Data document: 22/01/2025

Url de validació: <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





## Ajuntament d'Avinyó

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC o declaración análoga para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e- NOTUM.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

En caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta de *Sobre Digital* el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas; publicando en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la enmienda correspondiente; y, adicionalmente, con la comunicación del cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado la oferta.

Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada bajo ningún concepto. La retirada injustificada de una proposición dará lugar a la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 de la LCSP.

Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, sin excepción o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el RELI o ROLECE, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Toda la documentación contenida en cada uno del/los sobre/s deberá venir firmada electrónicamente por el apoderado o representante legal de la empresa licitadora.

El contenido de las ofertas una vez presentadas, pasará a formar parte del expediente de contratación del servicio y se custodiará y conservará en los términos establecidos por la Ley, sin que la empresa licitadora tenga derecho a contraprestación económica alguna por este hecho.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació: 7774cdd36edd4e46beebe01a6d374ded001 Data document: 22/01/2025

Url de validació: <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





## Ajuntament d'Avinyó

documentación cifrada que forme parte de la licitación. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación.

Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas).

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo. En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa de contratación podrá acordar la exclusión de la empresa.

Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de los mismos.

Las proposiciones que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego, serán excluidas.

Cada empresa licitadora sólo puede presentar una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas da lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

### Cláusula 17.- Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres digitales, firmados por el licitador. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre A: Documentación administrativa.
- Sobre B: Oferta económica
- Sobre C: Documentación calificable de forma automática.

#### 17.1.- SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

El sobre A debe contener los documentos administrativos que a continuación se indican, junto con las declaraciones responsables que se especifican a continuación:

1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
  - Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona signataria del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC.

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació: 7774cdd36edd4e46bebe01a6d374ded001 Data document: 22/01/2025

Url de validació: <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





## Ajuntament d'Avinyó

- Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego.
- Que no está incurso en prohibición de contratar.
- Que cumple con el resto de los requisitos que se establecen en este pliego y que se pueden acreditar mediante el DEUC.

Las empresas licitadoras pueden rellenar el Formulario del DEUC en catalán que está disponible en el siguiente enlace:

<https://contractaciopublica.cat/ca/deuc>

Asimismo, se debe incluir la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula duodécima de este pliego. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos deben incluirse en el apartado relativo a "persona o personas de contacto" de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC debe presentarse firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En la parte IV, del DEUC: "Criterios de selección", se deberá contestar exclusivamente si se cumplen o no todos los criterios de selección, de acreditación de la solvencia económica y técnica necesarios, cumplimentando la casilla "sí" o "no". No se deben cumplimentar los diferentes apartados de información de los criterios de selección.

En el caso de empresas que concurren a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado.

En el caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratas, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y debe presentarse un DEUC por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga intención de subcontratar.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de pre-calificación, de acceso gratuito, sólo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalidad de Cataluña, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa o en el Registro oficial de licitadores y empresas

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació: 7774cdd36edd4e46bebe01a6d374ded001 Data document: 22/01/2025

Url de validació: <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





## Ajuntament d'Avinyó

clasificadas del sector público, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la Mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

No obstante, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

2. Modelo de declaración responsable para el cumplimiento de la normativa nacional (Anexo I).

Las empresas licitadoras deben presentar una declaración responsable complementaria al DEUC, en el sentido de que cumplen los requisitos de la normativa nacional, en base al modelo que figura en el Anexo I de estos pliegos.

3. Modelo de compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (Anexo II).

En el caso de que varios empresarios concurren agrupados en una Unión temporal de empresas (UTE), además de presentar cada uno de los empresarios su DEUC, será necesario que aporten un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato, según el modelo adjunto como Anexo II.

En el escrito de compromiso se indicará: cuyos nombres y circunstancias la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento deberá estar firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará a la persona que designan como representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato.

Sólo en el caso de resultar adjudicataria la UTE, deberá acreditarse su constitución en escritura pública y aportar el NIF definitivamente asignado.

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació: 7774cdd36edd4e46beebe01a6d374ded001 Data document: 22/01/2025

Url de validació: <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





## Ajuntament d'Avinyó

En el caso de que se exija garantía provisional, podrán constituir la garantía provisional una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto lleguen a la cuantía exigida en este Pliego, pero en ambos supuestos la/es garantía/es deberá garantizar de forma solidaria las empresas que deben integrar la Unión Temporal.

#### 4. Declaración de compromiso de adscripción de medios materiales y personales (Anexo III).

Las empresas licitadoras deben presentar una declaración de comprometerse a adscribir durante la ejecución del contrato los medios materiales y personales mínimos que constan en el PPT, según el modelo que consta como Anexo III.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por tanto, del contrato que se firmara con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada al Ayuntamiento. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades de acuerdo con los presentes pliegos.

#### 17.2. SOBRE B. OFERTA ECONÓMICA Y

El sobre B debe contener el modelo de oferta económica, de acuerdo con el modelo del Anexo V

Los candidatos deberán efectuar una oferta económica, con mejora a la baja del importe base de licitación fijado en este pliego.

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente aquello que se considera fundamental para valorarlas.

#### 17.3.- DOCUMENTACIÓN CALIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

La documentación del sobre C deberá contener la documentación cuantificable de forma automática, de acuerdo con el modelo adjunto del Anexo VI del presente Pliegos.

Las proposiciones deben firmarse por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurran con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, deben firmarse por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o las personas que firmen la oferta debe o deben ser la persona o una de las personas firmantes del DEUC.

#### Confidencialidad

Los documentos y los datos presentados por los licitadores pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual, y cuando su difusión a terceras personas pueda ser

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació: 7774cdd36edd4e46bebe01a6d374ded001 Data document: 22/01/2025

Url de validació: <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





## Ajuntament d'Avinyó

contraria a sus intereses comerciales legítimos y/o perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Si procede, los licitadores deben presentar una declaración de confidencialidad que debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. A los efectos, se detallará el documento afectado, concretando los subapartados y números de página donde se encuentran ubicados. No se admitirán declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

Sin perjuicio de la declaración de confidencialidad de los licitadores, ante una solicitud de información corresponde al órgano de contratación valorar si esta calificación es correcta, de acuerdo con los principios de publicidad y de transparencia que rigen la actuación administrativa, y corregirla en su caso, previa audiencia de los licitadores. En ningún caso tienen carácter confidencial la propuesta económica y los datos que constan en registros públicos.

### Cláusula 18.- Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a la mejor relación calidad precio, a los efectos de lo dispuesto en el art. 145 LCSP, en base a los siguientes criterios y puntuación:

	Puntos	Porcentaje
<b>I. Oferta económica</b>		<b>56%</b>
I.I - O.E. - Importación global anual	56	
<b>II. Puntuación automática</b>		<b>44%</b>
II.I - Incremento de la frecuencia de recogida por el circuito doméstico y comercial	32	
II.II – Servicio de atención telefónica para incidencias, coordinar la recogida de voluminosos y entrega de material como los bujoles.	8	
II.III - Recogidas adicionales de papel-cartón en fechas concretas	4	
<b>Total criterios de puntuación objetiva</b>		<b>100%</b>
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>

### 18.1 CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE U OBJETIVOS

Oferta económica: hasta 56 puntos.

El precio de la adjudicación podrá ser mejorado a la baja, atribuyéndose una ponderación de hasta 56 puntos. La puntuación obtenida por cada licitador vendrá dada por el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació: 7774cdd36edd4e46beebe01a6d374ded001 Data document: 22/01/2025

Url de validació: <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





## Ajuntament d'Avinyó

(Presupuesto licitación – Oferta) / (Presupuesto licitación – Oferta más económica) \* 56

Dado que el precio ofrecido es uno de los criterios objetivos que deben servir de base para la adjudicación, y de conformidad con lo previsto en el artículo 152.2 TRLCSP, se considerará, en principio, como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda un **15%** a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

Si a la vista anterior, el órgano de contratación estima que la oferta no puede ser aceptada, no se podrá adjudicar el contrato a su favor y se procederá a dictar adjudicación a favor de la siguiente oferta más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas.

Mejoras automáticas: hasta 44 puntos.

Los puntos se distribuirán siguiendo la lógica siguiente:

	Puntuación máxima
Incremento de la frecuencia de recogida por el circuito doméstico y comercial	
Los licitadores podrán aportar sin coste por el Ayuntamiento: <ul style="list-style-type: none"><li>• Por cada día adicional de recogida de orgánica, <b>7 puntos</b> por día hasta un máximo de 2 días (como máximo <b>14 puntos</b>). Los días recogida adicional pueden ser consecutivo con el servicio establecido de acuerdo con el PPT.</li><li>• Por cada día adicional de recogida de envases, <b>7 puntos</b> por día hasta un máximo de 1 día. El día de recogida adicional puede ser consecutivo con el servicio establecido de acuerdo con el PPT.</li><li>• Por cada refuerzo de recogida de papel en los locales comerciales, <b>4 puntos</b> hasta un máximo de 1 día. Esta recogida debe estar como mínimo separada 3 días del servicio establecido de acuerdo con el PPT.</li><li>• Por cada día adicional de recogida de papel, <b>7 puntos</b> por día hasta un máximo de 1 día, Esta recogida debe estar como mínimo separada 3 días del servicio establecido de acuerdo con el PPT. Este apartado es incompatible con el anterior de refuerzo de recogida de papel en locales comerciales</li></ul> En sus propuestas los licitadores deberán indicar el día concreto y fracción que propongan.	32
II.II – Servicio de atención telefónica para incidencias, coordinar la recogida	

22

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació: 7774cdd36edd4e46bebe01a6d374ded001 Data document: 22/01/2025

Url de validació: <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





## Ajuntament d'Avinyó

de voluminosos y entrega de material como los bujoles.	
Los licitadores podrán aportar sin coste por el Ayuntamiento un servicio de atención, telefónico y presencial, con la finalidad de atender y solucionar incidencias del servicio, coordinar la recogida de voluminosos y efectuar la entrega de material. Si dicho servicio incorpora dicho servicio se contabilizarán <b>8 puntos</b> .	8
Recogidas adicionales de papel-cartón en fechas concretas	
Los licitadores podrán aportar sin coste por el Ayuntamiento hasta un máximo de 2 recogidas puntuales anuales extra sobre la recogida PaP ordinaria (domésticos y comerciales). Las fechas de estas recogidas serán definidas por el Ayuntamiento. La filosofía de esta puntuación automática es la de obtener refuerzos en la recogida del papel-cartón en fechas como 24-25 de diciembre o 5-6 de enero, por ejemplo Los puntos se repartirán a razón de:- <b>4 puntos</b> si se aportan 2 recogidas adicionales anuales extra de papel-cartón.- <b>2 puntos</b> si se aporta 1 recogida adicional anual extra de papel-cartón. En sus propuestas los licitadores deberán indicar el día concreto y fracción que propongan.	4
<b>TOTAL</b>	<b>44</b>

La suma de los diferentes apartados dará la puntuación global de este apartado. En total, 44 puntos. La documentación correspondiente a estos criterios se incluirá en el **Sobre C**.

### DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A PRESENTAR

Aunque no implique la obtención de puntos, todos los licitadores quedan **obligados a presentar una memoria técnica** donde se pueda valorar que los recursos aportados y la organización sean suficientes, adecuados y que la calidad de los recursos y de la propuesta organizativa para llevar a cabo el servicio sea adecuado.

El documento tendrá una extensión máxima de 30 páginas, sin contar la portada y el índice de contenidos, y deberá incluir, como mínimo, los siguientes contenidos:

- Propuesta metodológica y planteamiento para el servicio de recogida puerta a puerta. En este apartado se incluirá un calendario semanal donde se indicará de manera clara las fracciones que se recogerán diariamente y el horario en que se efectuará la recogida.
- Propuesta metodológica y planteamiento para el refuerzo comercial puerta a puerta.
- Propuesta metodológica y planteamiento para la recogida del área de emergencia.
- Propuesta metodológica y planteamiento para el servicio de recogida de voluminosos y poda.
- Propuesta metodológica y planteamiento para el servicio de limpieza del área de emergencia y sus contenedores.

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació: 7774cdd36edd4e46bebe01a6d374ded001 Data document: 22/01/2025

Url de validació: <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





## Cláusula 19. Admisibilidad de variantes

No se admitirán variantes al presente contrato, de acuerdo al artículo 142 LCSP.

## Cláusula 20. Ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas.

Para la apreciación de ofertas desproporcionadas o presuntamente anormales se tendrá en cuenta la oferta considerada en su conjunto y, en ningún caso, exclusivamente el precio.

Se considerará, en principio, como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda un **15%** a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anomalía, la Mesa de contratación requerirá al/las empresa/es licitadora/es que el/las haya/n presentado para que las justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta. Por este motivo, la Mesa requerirá al/a empresa/es licitadora/es, para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, presente las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones, de acuerdo al artículo 149 LCSP.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en que deben aportar la documentación correspondiente.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula duodécima de este pliego.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que éste decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anomalía si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació: 7774cdd36edd4e46bebe01a6d374ded001 Data document: 22/01/2025

Url de validació: <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

## Cláusula 21. Criterios de preferencia en caso de empate.

En caso de empate entre dos o más ofertas una vez efectuada la ponderación de todos los criterios de valoración, la igualdad se resolverá mediante la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 147.2 LCSP, por orden de los criterios sociales referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

En caso de que perdure el empate, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la proposición que haya obtenido una mejor puntuación en la valoración de la memoria técnica.

## Cláusula 22. Mesa de contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la apertura de las proposiciones, la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 326 LCSP.

En base a lo establecido en el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda, la Mesa estará constituida por:

Presidencia: Alcalde o concejal/a en quien delegue

Vocal : Ingeniero municipal

Vocal : Arquitecto – técnica municipal

Vocal jurídico y de intervención: Secretario/a - interventor de la corporación

Secretario/a de la mesa: Un/a funcionario /a de la corporación

La Mesa de contratación podrá ser asistida por los asesores técnicos que se designen y por el personal de la administración que se estime conveniente, todos ellos sin voto.

## Cláusula 23. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.

Los actos de apertura de ofertas se llevarán a cabo mediante la herramienta de sobre digital. Las fechas de apertura se comunicarán a través del perfil del contratante.

### 23.1 Apertura del sobre A (documentación administrativa)

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en función interna, procederá a la apertura de los sobres digitales A de las empresas y comprobará la existencia y la corrección de la documentación que deba contener, de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimoséptima de este pliego.

Si la Mesa observara defectos u omisiones enmendables en la documentación

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació: 7774cdd36edd4e46bebe01a6d374ded001 Data document: 22/01/2025

Url de validació: <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





## Ajuntament d'Avinyó

presentada por los licitadores, se les concederá un plazo no superior a tres días naturales para que procedan a su corrección o enmienda.

La Mesa, una vez calificada la documentación general y enmendados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos y excluidos de la licitación, junto con las causas de su exclusión.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias en el perfil del contratante.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le sean necesarias sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de 5 días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula duodécima de este pliego.

### Apertura del Sobre B y C (oferta económica y criterios cuantificables)

Posteriormente, la Mesa de contratación procederá a la apertura del sobre de la oferta económica y resto de criterios cuantificables de forma automática.

#### 23.2. Propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

Dado que de acuerdo con lo establecido en el artículo 151 de la LCSP, el acuerdo de adjudicación debe ser motivado, la propuesta de la Mesa de contratación, para hacer posible la adopción del correspondiente acuerdo, debe incluir, como mínimo, la siguiente información:

- En relación a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, breve exposición de las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, la identidad del adjudicatario, las características y ventajas de su proposición determinantes de que haya sido seleccionada su oferta con preferencia a las que hayan presentado el resto de licitadores, cuyas ofertas hayan sido

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació: 7774cdd36edd4e46bebe01a6d374ded001 Data document: 22/01/2025

Url de validació: <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





## Ajuntament d'Avinyó

admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 154.7 de la LCSP.

Con el fin de hacer posible que la decisión de la Mesa de contratación y el posterior acuerdo de adjudicación se integren con la información mencionada, los informes técnicos que a petición de la Mesa o del órgano de contratación sirvan para llevar a cabo la ponderación de los diferentes criterios de adjudicación del contrato deberán contener la información mínima indicada en la presente cláusula.

La Mesa de contratación únicamente podrá solicitar y admitir la aclaración o la subsanación de errores de las ofertas presentadas cuando éstos sean de tipo material o formal, de carácter no sustanciales, y siempre y cuando no comporten una modificación o concreción de la oferta, con la finalidad de garantizar el principio de igualdad de trato entre las empresas licitadoras.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de las mismas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

Por otro lado, la Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse de ella siempre que motive su decisión.

Los actos de exclusión de las empresas licitadoras adoptados en relación a la documentación contenida en los sobres digitales, serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula 34 del PCAP.

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació: 7774cdd36edd4e46bebe01a6d374ded001 Data document: 22/01/2025

Url de validació: <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





## Cláusula 24. Requerimiento de documentación.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a que se hace mención a continuación.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en que deben aportar la documentación correspondiente.

A.1 Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la documentación siguiente (esta documentación, en su caso, también deberá aportarse respecto de las empresas a cuyas capacidades se recurra):

- a) Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de acuerdo con las previsiones de la cláusula decimotercera.
- b) Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de otro y el documento nacional de identidad o el pasaporte.
- c) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente.
- d) Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar la escritura pública de constitución de la UTE, en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la UTE con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.
- e) En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a lo que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- f) Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- g) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésimo quinta.
- h) Pólizas de los diferentes seguros en base a lo establecido en la cláusula

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:		
Codi Segur de Validació	7774cdd36edd4e46bebe01a6d374ded001	Data document: 22/01/2025
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028</a>	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	





## Ajuntament d'Avinyó

trigésimo novena

- i) En su caso, resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los gastos de publicidad correspondientes.
- j) Relación del personal que se destinará a la ejecución del contrato.
- k) En su caso, documentación acreditativa de que la plantilla de la empresa está integrada por un número de personas trabajadoras discapacitadas no inferior al 2% o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas legalmente previstas.
- l) En su caso, documentación acreditativa de que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidad entre las mujeres y los hombres.

A.2. Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

La empresa que haya presentado la mejor oferta debe aportar la siguiente documentación:

- a) La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad, representación y solvencia, sólo si no figura inscrita en estos registros, o no consta vigente o actualizada, o si está inscrita pero no alcanza los umbrales mínimos de solvencia económica y financiera y técnica exigidos en estos pliegos.
- b) Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar la escritura pública de constitución de la UTE, en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.
- c) En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a lo que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- d) Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- e) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigesimoquinta.
- f) Póliza de los diferentes seguros en base a lo establecido en la cláusula trigésimo-novena.
- g) En su caso, resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los gastos de publicidad correspondientes.
- h) Relación del personal que se destinará a la ejecución del contrato
- i) En su caso, y no consta inscrito en los registros, documentación acreditativa de que la plantilla de la empresa está integrada por un número de personas trabajadoras discapacitadas no inferior al 2% o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas legalmente previstas.
- j) En su caso, y no figura inscrito en los registros, documentación acreditativa de que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidad entre las mujeres y los

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació: 7774cdd36edd4e46bebe01a6d374ded001 Data document: 22/01/2025

Url de validació: <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





## Ajuntament d'Avinyó

hombres.

Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, ésta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter enmendable, debe comunicarse, concediéndole un plazo máximo de 3 días hábiles para su corrección o enmienda.

Las solicitudes de enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o a las direcciones señaladas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

En el caso de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para enmendar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho conlleva la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, se hubiera constituido y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e) de la LCSP.

### Cláusula 25. Garantías.

a) Garantía temporal.

No procede la constitución de garantía provisional.

b) Máxima garantía.

El candidato que haya presentado la mejor oferta deberá constituir antes de la adjudicación del contrato una garantía del 5% del precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las garantías se pueden prestar en alguna de las formas siguientes:

- En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente. El efectivo y los certificados de inmovilización en los valores anotados deben depositarse en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalidad de Cataluña o en las cajas de depósitos de las tesorerías territoriales.

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació: 7774cdd36edd4e46bebe01a6d374ded001 Data document: 22/01/2025

Url de validació: <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





## Ajuntament d'Avinyó

- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deben depositarse en alguno de los establecimientos mencionados en el apartado a).
- c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro debe entregarse en los establecimientos señalados en el apartado a).

En el supuesto de que el órgano de contratación considere que concurren circunstancias especiales o cuando la empresa adjudicataria hubiera sido incurso en presunción de anormalidad, puede establecer una garantía complementaria de hasta el 5% del precio de adjudicación del contrato, pudiendo llegar la garantía total hasta el 10% del precio del contrato.

La garantía definitiva responde de los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP. En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, éste experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda.

En el caso de que la adjudicataria no reponga la garantía en los términos establecidos, el Ayuntamiento podrá resolver el contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y el cumplimiento satisfactorio del contrato.

### **Cláusula 26. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento del procedimiento.**

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no enmendable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació: 7774cdd36edd4e46bebe01a6d374ded001 Data document: 22/01/2025

Url de validació: <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





## Ajuntament d'Avinyó

hayan incurrido, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 152.2 LCSP.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil del contratante y se informará también a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el DOUE.

### Cláusula 27. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación, tal y como establece el artículo 150.3 LCSP.

La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras, a través del E- notum y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en que deberá procederse a la formalización del contrato.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones, en base al artículo 158.2 LCSP.

La licitación no se declarará desierta si hay alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante y en el DOUE.

### Cláusula 28. Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica.

La empresa adjudicataria podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

La formalización del contrato se efectuará una vez transcurrido el plazo mínimo de quince días hábiles desde que se remita a las empresas licitadoras la notificación de la adjudicación a que se refiere la cláusula anterior.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar del siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización o que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2.b) de la LCSP.

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació: 7774cdd36edd4e46bebe01a6d374ded001 Data document: 22/01/2025

Url de validació: <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





## Ajuntament d'Avinyó

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a la Administración, deberá indemnizarse a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

En el supuesto de que el contrato no pueda formalizarse con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la empresa siguiente que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación a que se refiere la cláusula vigesimocuarta, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

El contenido del contrato será el que establecen los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfeccionará con su formalización y ésta será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

La formalización de este contrato se publicará en un plazo no superior a quince días después de su perfeccionamiento en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, para su inscripción, los datos básicos, entre los que figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA; y posteriormente, en su caso, las modificaciones, las prórrogas, las variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados al registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

### III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### **Cláusula 29. Condiciones especiales de ejecución.**

Las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, de obligado cumplimiento por parte de la empresa contratista son las siguientes:

- a) Condiciones especiales de carácter medioambiental.
  - El adjudicatario debe procurar reducir la emisión de gases de efecto invernadero en la realización del servicio, debe llevar a cabo una gestión el máximo sostenible del agua, promover el reciclaje de productos y el uso de envases reutilizables y evitar la sobrecarga de elementos químicos.
  
- b) Condiciones especiales de carácter social.
  - Habrá que justificar documentalmente que se garantizan la prevención, seguridad y la protección de la salud en el puesto de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, y adopción de medidas

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació: 7774cdd36edd4e46bebe01a6d374ded001 Data document: 22/01/2025

Url de validació: <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





## Ajuntament d'Avinyó

para prevenir la siniestralidad laboral.

- El contratista se obliga durante todo el periodo de ejecución del contrato a mantener las condiciones de trabajo en materia de salario y jornada de trabajo para los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato establecidas en el convenio colectivo sectorial y territorial aplicable, sin perjuicio de tener en cuenta los acuerdos explícitos entre la empresa y la representación de los trabajadores. La empresa deberá aportar la relación del personal que contrate y adscriba a la ejecución del contrato y acreditar su alta y afiliación a la Seguridad Social, mediante la presentación de los TC2 correspondientes.
  - El contratista se obliga a adoptar las medidas encaminadas a facilitar la conciliación vida laboral-familiar. La empresa adjudicataria deberá disponer de medidas relacionadas con la conciliación laboral y familiar o de un Plan de conciliación laboral y familiar.
  - El contratista velará por que el personal que se tenga que incorporar para la prestación del servicio, ya sea de forma continua o esporádica para refuerzos u otras necesidades, sea personal con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular personal con discapacidad, parados de larga duración mayores de 45 años, o bien, en situación o riesgo de exclusión social.
- c) Condiciones especiales de carácter ético.
- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
  - No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
  - Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
  - Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
  - Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- d) Condiciones especiales sobre protección de datos.
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202.1 de la LCSP, la empresa contratista se obliga al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, con relación a todos aquellos datos a los que tenga acceso con ocasión del contrato. De esta forma, el adjudicatario del

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:		
Codi Segur de Validació	7774cdd36edd4e46bebe01a6d374ded001	Data document: 22/01/2025
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028</a>	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	





## Ajuntament d'Avinyó

contrato, en calidad de encargado del tratamiento, debe someterse a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y a la normativa de desarrollo; y al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Estas condiciones especiales de ejecución se les atribuye también el carácter de obligación esencial a los efectos señalados en el artículo 211.f) LCSP.

### Cláusula 30. Obligaciones esenciales.

El adjudicatario tiene las siguientes obligaciones esenciales:

- a) El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, cuyo cumplimiento, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- b) Cumplir las disposiciones vigentes en materia ambiental, administrativa, fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. En cualquier momento el Ayuntamiento podrá solicitar los certificados necesarios para su comprobación.

El contratista deberá cumplir estas disposiciones tanto en cuanto al desarrollo del servicio como en el marco del mantenimiento de las instalaciones a través de las cuales preste el servicio.

- c) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, en particular, facilitando la información que le sea requerida para dichas finalidades.
- d) En conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.
- e) El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y a la que se le hubiera dado dicho carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba tratarse como tal. En todo caso, tienen el carácter de confidencial la siguiente:
  - Documentación o información que incluya datos de carácter personal.
  - Información de los usuarios que hayan presentado quejas y/o reclamaciones en relación a la prestación del servicio.

Este deber de confidencialidad por parte del contratista se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esta información.

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació: 7774cdd36edd4e46beebe01a6d374ded001 Data document: 22/01/2025

Url de validació: <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





## Ajuntament d'Avinyó

Asimismo, el adjudicatario será responsable de la violación del deber de secreto que se puedan producir por parte del personal a su cargo o por el que haya subcontratado.

- f) El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula vigesimonovena de estos pliegos.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones por parte del contratista será causa de exclusión de la licitación o de resolución del contrato, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

### Cláusula 31. Responsable del contrato.

31.1.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas, los presentes pliegos y los PPT, la oferta del contratista y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa contratista el órgano de contratación y la persona responsable del contrato.

31.2.- El Ayuntamiento efectuará la inspección, comprobación y vigilancia de la correcta ejecución del contrato. Con esta finalidad, y con independencia de la unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato, el Ayuntamiento designa al ingeniero municipal y al técnico auxiliar de territorio como técnicos responsables del contrato para que lleven a cabo la supervisión de la ejecución del mismo, siendo sus funciones las siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato adjudicado.
- Dirigir a la adjudicataria las órdenes e instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- Informar en relación con los incumplimientos o cumplimientos defectuosos de las obligaciones contractuales y proponer la imposición de penalidades.
- Emitir informes sobre la demora en la prestación del servicio, determinando si ésta es imputable al contratista.
- Tramitar las incidencias que surjan durante el desarrollo del servicio.
- Informar del nivel de satisfacción de la ejecución del contrato, así como la emisión de aquellas informaciones e informes que considere procedentes.
- Emitir un informe final sobre la ejecución del servicio.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal, medioambiental, de seguridad, higiene y prevención de riesgos laborales, así como sus obligaciones con relación a los subcontratistas en su caso, y las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Asumir la interlocución con el encargado del servicio designado por la adjudicataria.
- Promover las reuniones que resulten necesarias a fin de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:		
Codi Segur de Validació	7774cdd36edd4e46bebe01a6d374ded001	Data document: 22/01/2025
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028</a>	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	





## Ajuntament d'Avinyó

Administraciones Públicas.

- Cualquier otra que se considere de interés por parte del Ayuntamiento por el correcto control y la mejora continua del servicio.

Los responsables del contrato no podrán, en ningún caso, ni por cuenta propia ni ajena intervenir en este proceso de contratación como licitador.

### Cláusula 32. Planificación de la ejecución del contrato.

#### 32.1 Inicio de la prestación del servicio.

La empresa adjudicataria deberá hacerse cargo de la prestación del servicio en el plazo de las 24 horas posteriores a la formalización del contrato. Temporalmente, deberá prestar el servicio de acuerdo con las condiciones de ejecución que rigen actualmente.

#### 32.2 Documentación organizativa previa a la ejecución del contrato.

El adjudicatario en el plazo máximo de quince días desde la fecha de la formalización del contrato deberá presentar la siguiente documentación al Ayuntamiento:

- a) Un programa de trabajo en el que se deberá indicar y detallar el contenido mínimo establecido en la cláusula 10.1 y 11.4 PPT, como es el calendario de inicio y horarios de todas las acciones necesarias para iniciar la ejecución del contrato y su organización. Este programa de trabajo deberá ser aceptado por el Ayuntamiento.

Para las siguientes anualidades, el adjudicatario deberá presentar durante el mes de enero del año en cuestión, el programa de trabajo por la anualidad correspondiente, el cual deberá incluir los servicios a prestar según el PPT y al mismo tiempo, dar respuesta a las necesidades que el servicio requiera. Este debe actualizarse anualmente y debe ser aprobado por el Ayuntamiento.

- b) Una planificación con relación a sesiones de prevención de riesgos laborales y formación continua, las cuales deberán contener los objetivos establecidos en la cláusula 10.2.2 PPT.

#### 32.3. Implantación de los nuevos servicios de recogida.

El Ayuntamiento de Avinyó en el plazo máximo de quince días a la entrega de la documentación por parte de la empresa adjudicataria, deberá manifestar su conformidad o disconformidad con la documentación entregada.

En el supuesto de que el Ayuntamiento no estuviera conforme con la documentación entregada por el adjudicatario, se le concederá un plazo de diez días para que enmiende y/o presente nueva documentación.

A partir de la fecha en que el Ayuntamiento manifiesta su conformidad, la empresa adjudicataria deberá permanecer disponible para implantar cuando el Ayuntamiento lo indique, el nuevo servicio de recogida y transporte que se describe y se planifica en estos pliegos y en el PPT.

### Cláusula 33. Cumplimiento de plazo y correcta ejecución del contrato.

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació: 7774cdd36edd4e46bebe01a6d374ded001 Data document: 22/01/2025

Url de validació: <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





## Ajuntament d'Avinyó

La empresa contratista está obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales fijados, en su caso, en el programa de trabajo y los derivados de posibles obligaciones contractuales.

Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

La Administración tendrá la misma facultad si la empresa contratista incumple parcialmente, por causas que le sean imputables, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o las empresas contratistas o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en estos pliegos, se podrá acordar la imposición de las penalidades correspondientes en los términos y condiciones establecidos en el artículo 192 LCSP.

Se considerarán infracciones sancionables a efectos contractuales, todas las actuaciones y omisiones del contratista tipificadas como sigue y que comporten un perjuicio o una pérdida con relación a las exigencias especificadas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

Las demoras, los cumplimientos defectuosos y los incumplimientos de las obligaciones contractuales imputables al contratista durante la vigencia del contrato son clasificadas como infracciones muy graves, graves y leves.

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía de que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir de dichos pagos.

Con independencia de la sanción correspondiente, la empresa adjudicataria indemnizará al Ayuntamiento por la falta total, deficiente o incompleta prestación del servicio, siempre que dichos hechos ocasionen un perjuicio a la Corporación al suplir ésta el trabajo del adjudicatario por medios propios o ajenos. Respecto a estas indemnizaciones, se podrá proceder según lo establecido en el procedimiento sancionador.

### **Cláusula 34. Resolución de incidencias y dudas técnicas interpretativas.**

Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació: 7774cdd36edd4e46bebe01a6d374ded001 Data document: 22/01/2025

Url de validació: <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





## Ajuntament d'Avinyó

artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se puede solicitar un informe técnico externo a la Administración y no vinculante.

#### IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

##### **Cláusula 35. Abonos al contratista.**

El adjudicatario tiene derecho a percibir la retribución del servicio realmente ejecutado, de acuerdo con el precio adjudicado, con sujeción al contrato suscrito y con las modificaciones que corresponda, en su caso.

El sistema de pago será el de facturación a partir de la liquidación mensual, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 198 de la LCSP.

Los técnicos del Ayuntamiento responsables del servicio emitirán dentro de los primeros quince días del mes siguiente, de mutuo acuerdo con los responsables de la empresa, la certificación mensual. Una vez firmada la certificación, la empresa podrá presentar la factura.

La adjudicataria presentará, en cada caso, una factura electrónica, ajustada a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aquellos datos previstos en la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP:

Órgano de contratación	Ayuntamiento de Avinyó
Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública	Intervenció municipal
DIR3 Oficina comptable	L01080121
DIR3 Òrgan gestor	L01080121
DIR3 Unidad tramitadora	L01080121

En el caso de que el Ayuntamiento se demorara en el pago de la factura, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació: 7774cdd36edd4e46bebe01a6d374ded001 Data document: 22/01/2025

Url de validació: <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





## Ajuntament d'Avinyó

Dado que el Ayuntamiento puede disponer de subvenciones públicas para la implantación del presente servicio, el adjudicatario queda obligado a presentar aquellas facturas contra el Ayuntamiento de servicios ejecutados y/o materiales entregados objeto del contrato que sean necesarias para justificar dichas subvenciones.

### Cláusula 36. Responsabilidades de la empresa contratista

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento de Avinyó.

En los contratos de servicios que comporten prestaciones directas o indirectas a favor de la ciudadanía, deberán cumplirse las prescripciones establecidas en el artículo 312 LCSP.

### Cláusula 37. Derechos y obligaciones de la empresa contratista.

#### 37.1. Derechos del contratista

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico de este contrato, son derechos específicos del contratista los siguientes:

- a) El abono de la prestación realizada, en los términos del artículo 198 LCSP y de acuerdo con la cláusula trigésimo quintas de estos pliegos.
- b) Prestar el servicio objeto del contrato de manera segura.
- c) A ser asistido por el Ayuntamiento en los impedimentos que se puedan presentar en el desarrollo normal de la prestación del servicio adjudicado.
- d) A utilizar los bienes adscritos a la prestación de los servicios.
- e) Subcontratar en los términos que se recogen en el artículo 215 de la LCSP y siempre que se notifique al Ayuntamiento.
- f) Cualquier otro que se derive de estos pliegos, de los PPT o de la normativa de aplicación.

#### 37. 2. Obligaciones de la empresa contratista.

La empresa contratista, sin perjuicio de las obligaciones específicas del contrato y de las que se establezcan en la LCSP para los contratos de servicios, se obliga a:

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació: 7774cdd36edd4e46bebe01a6d374ded001 Data document: 22/01/2025

Url de validació: <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





## Ajuntament d'Avinyó

- 1) Quedar vinculado por la oferta que haya presentado, cuyo cumplimiento, en todos sus términos, tendrá el carácter de obligación esencial del contrato.

Además, el contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en sus cláusulas, en este pliego y en el PPT, de acuerdo con las instrucciones dictadas por el órgano de contratación y de acuerdo con la normativa vigente de aplicación.

- 2) Aceptar la modificación del servicio en las circunstancias previstas en este pliego y en las disposiciones legales vigentes.
- 3) Prestar el servicio de recogida de los residuos municipales y su transporte de forma ininterrumpida. El adjudicatario deberá prestar el servicio en las condiciones, periodicidad, continuidad, regularidad y calidad, de acuerdo con lo dispuesto en estos pliegos y en el PPT. Asimismo, deberá iniciar la prestación de los servicios en la fecha establecida por el Ayuntamiento.
- 4) Recoger, transportar y depositar en las instalaciones autorizadas por la Agencia de Residuos de Cataluña y establecidas en el PPT, todos los residuos recogidos con los diferentes tipos de recogidas. La realización de estas operaciones deberá ajustarse a las formalidades establecidas por la legislación vigente.
- 5) Adscribir todos los medios personales y materiales necesarios para la prestación de los servicios contratados según las especificaciones del PPT y su oferta, y será el único responsable. Por tanto, será de su exclusiva competencia su modificación, sustitución o alteración según las necesidades del servicio, debiendo disponer de la organización técnica, económica y de personal suficiente para la adecuada prestación del servicio.
- 6) Utilizar los bienes adscritos a los servicios adjudicados exclusivamente para el propio contrato, con expresa prohibición de aplicarlos a otras actividades o servicios de la empresa.
- 7) Mantener en buen estado de conservación y funcionamiento todas las instalaciones, materiales y equipos adscritos al contrato, de acuerdo con las condiciones mínimas establecidas en el PPT, y destinarlos exclusivamente al uso pactado para la ejecución del contrato. Asimismo, deberá realizar por su cuenta todas las obras y reparaciones necesarias, previamente autorizadas por el Ayuntamiento, respondiendo incluso, de los deterioros producidos por los usuarios.
- 8) Mantener en buen estado de limpieza y conservación los vehículos adscritos a los servicios, los cuales tendrán que disponer en todo momento de su documentación reglamentaria y haber superado las revisiones e inspecciones técnicas correspondientes, tal como se dispone en el PPT.
- 9) Dejar cuando finalice el contrato, todas las obras, bienes e instalaciones adscritas al servicio, incluidas las derivadas de las mejoras o del mantenimiento, incorporados por la Corporación o el adjudicatario durante la vigencia del contrato, en propiedad del Ayuntamiento, en perfecto estado de funcionamiento y conservación. A tal efecto, será necesario presentar un informe de valoración de los bienes el cual deberá ser aceptado por parte del Ayuntamiento. Los materiales y vehículos en calidad de alquiler no revertirán a favor de la Corporación.
- 10) Efectuar la reposición de los bienes, cuya amortización se justifique y que sean necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.
- 11) Actuar de manera inmediata y prestar los servicios en circunstancias especiales, excepcionales o urgentes a petición del Ayuntamiento, con la finalidad de atender circunstancias imprevistas o anormales no establecidas en este pliego o el PPT.

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació: 7774cdd36edd4e46bebe01a6d374ded001 Data document: 22/01/2025

Url de validació: <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





## Ajuntament d'Avinyó

Dichos trabajos serán dirigidos y certificados por un técnico municipal y su retribución, en caso de realizar más horas de las establecidas, se determinará a partir de los costes unitarios del presupuesto de explotación del contrato, siempre y cuando el adjudicatario justifique los gastos adicionales.

- 12) El contratista debe suscribir la póliza de responsabilidad civil y las demás previstas en este pliego y mantenerlas vigentes durante toda la ejecución del contrato. En consecuencia, deberá presentar anualmente al Ayuntamiento los recibos acreditativos de su pago.
- 13) Someterse a la normativa vigente en materia de protección de datos y a guardar plena confidencialidad a la información a la que tenga acceso o le sea facilitada durante la ejecución del contrato.
- 14) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, fiscal y medioambiental.
- 15) Dar cumplimiento al deber de protección de la seguridad y salud en el trabajo, en conformidad a lo dispuesto por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y todas las demás normas, legales o convencionales, que contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en este ámbito.

Asimismo, el contratista con la finalidad de garantizar lo establecido por el artículo 24 de la Ley 31/1995, queda obligado al cumplimiento de su desarrollo reglamentario llevado a cabo por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales.

- 16) Cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y aplicar las medidas vigentes destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres en el mercado de trabajo.
- 17) Garantizar que todo el personal del servicio pueda atender a las personas usuarias del servicio en los idiomas catalán y castellano. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de formación de su personal necesarias para garantizar que, en su caso, pueda relacionarse con el público, tenga un conocimiento suficiente de la lengua catalana y castellana para desarrollar las tareas de atención, información y comunicación de manera fluida y adecuada.
- 18) Emplear el catalán en sus relaciones con el Ayuntamiento derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratadas, deben emplear, al menos, el catalán en los rótulos, las publicaciones, los avisos y en el resto de las comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

En particular, debe entregar toda la documentación técnica requerida para el cumplimiento del objeto del contrato, al menos, en lengua catalana.

- 19) En todo caso, la empresa contratista y en su caso, las empresas subcontratadas, quedan sujetas en la ejecución del contrato, a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan.
- 20) Cumplir las obligaciones respecto del personal que adscribirá a la ejecución del

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:		
Codi Segur de Validació	7774cdd36edd4e46bebe01a6d374ded001	Data document: 22/01/2025
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028">https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028</a>	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	





## Ajuntament d'Avinyó

contrato:

- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, acreditando los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Administración del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que haya estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, con el fin de no alterar el buen funcionamiento del servicio, e informará en todo momento al Ayuntamiento.

El contratista no realizará contrataciones de personal que puedan implicar el aumento del personal afecto al contrato, ni podrá variar el número de puestos de trabajo y su categoría profesional sin la previa autorización del Ayuntamiento.

En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, asumir la obligación de ejercer de manera real, efectiva y continua el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y terminaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como todos los derechos y obligaciones que se derivan de la relación contractual entre empleado y empleador.

- Velar especialmente por los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desarrolladas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
  - De acuerdo con lo previsto en el artículo 308.2 LCSP a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.
  - Al finalizar el contrato y como requisito previo al retorno de la garantía definitiva, el contratista saliente deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, laborales y con la Seguridad Social con relación a la plantilla del servicio, pudiendo el Ayuntamiento retener la devolución hasta que quede acreditado este cumplimiento.
  - Designar, un jefe de servicio y un jefe de equipo, quienes deberán regirse por lo dispuesto en la cláusula 7.1 PPT.
- 21) Garantizar el trato correcto de todo el personal del servicio hacia las personas usuarias y el personal municipal responsable del servicio. Asimismo, velar por que todas las acciones del presente contrato garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otra índole y la dignidad y

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:		
Codi Segur de Validació	7774cdd36edd4e46bebe01a6d374ded001	Data document: 22/01/2025
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028">https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028</a>	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	





- libertad de las personas.
- 22) Cualquier operario adscrito al servicio tiene la obligación de señalar hechos o situaciones contrarias que afecten al buen estado y a la correcta ejecución de los servicios, los cuales haya observado durante su jornada y no haya podido solucionar por él mismo, comunicándolo al ser superior con la finalidad de que la empresa adjudicataria o el Ayuntamiento dictaminen los medios necesarios para corregirlos con la mayor celeridad posible.
  - 23) Con relación a la imagen del personal adscrito al servicio, éste tiene la obligación de ir perfectamente uniformado de acuerdo a lo previsto en el PPT.
  - 24) Facilitar en cualquier momento al Ayuntamiento las inspecciones del servicio, del material, de los vehículos y de los medios adscritos a la prestación del servicio, con el fin de verificar el funcionamiento normal y correcto del mismo.
  - 25) Poner en conocimiento del Ayuntamiento el comienzo de las situaciones de huelga o cierre patronal con una antelación mínima de 48 horas.
  - 26) El adjudicatario será responsable, durante la ejecución del contrato, de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, que se puedan ocasionar a los usuarios, terceros o al propio Ayuntamiento o personal municipal, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una organización del servicio deficiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 196 LCSP. No obstante, no será responsable de los daños y perjuicios que tengan su causa inmediata y directa en una orden específica de la Corporación comunicada por escrito.
  - 27) Si en la ejecución del servicio el contratista o cualquier empresa subcontratada causara daños al patrimonio municipal, el adjudicatario tendrá la obligación de repararlos a satisfacción del Ayuntamiento en un plazo máximo de 15 días. En caso contrario, el Ayuntamiento podrá proceder a la ejecución subsidiaria con cargo a la garantía definitiva constituida y/o con cargo a cualquier factura pendiente de pago.
  - 28) El contratista está obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.
  - 29) Todas aquellas otras obligaciones que se deriven del objeto del contrato y del resto de disposiciones legales aplicables.

## Cláusula 38. Preinscripción del personal.

En base a la naturaleza del servicio y de acuerdo con el convenio laboral aplicable en el momento de redactar estos pliegos, la empresa contratista deberá subrogarse en los contratos del personal laboral adscrito al servicio actual, según lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el artículo 130 LCSP y el convenio colectivo vigente.

La relación del personal a subrogar, con inclusión de los datos relativos a las condiciones de los contratos de los trabajadores, necesarios para la evaluación de los costes laborales por parte de las empresas licitadoras, facilitadas por el contratista actual, es la que se recoge en el Anexo VII.

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació: 7774cdd36edd4e46bebe01a6d374ded001 Data document: 22/01/2025

Url de validació: <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





## Ajuntament d'Avinyó

Asimismo, la empresa contratista está obligada a proporcionar al órgano de contratación la información relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que deban ser objeto de subrogación para una futura licitación. En concreto, como parte de esta información, se obliga a aportar las listas del personal objeto de subrogación indicando el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula cuadragésimo-séptima de este pliego.

La empresa contratista asume la obligación de responder de los salarios impagados a sus trabajadores que deban ser objeto de subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, incluso en el supuesto de que este contrato se resuelva y los trabajadores sean subrogados por una nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de dichos salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de dichos salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva mientras no se acredite su abono.

### Cláusula 39.- Seguros

Con carácter previo a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria se compromete a contratar y mantener en vigor a su cargo y como mínimo durante el periodo de duración del Contrato objeto de este Pliego – incluyendo el de garantía en los casos que le corresponda y la posible prórroga que fuera necesaria - las siguientes pólizas de seguro o seguros:

A) Seguro de Responsabilidad Civil general y profesional, con una cobertura del valor anual medio del contrato por siniestro y 500.000 € por víctima, para hacer frente a los posibles daños, lesiones o perjuicios que pueda causar en el desarrollo normal del servicio a terceras personas o bienes, ya sea como responsable civil directo o subsidiario.

A estos efectos, el adjudicatario deberá aportar el certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Al tratarse de un contrato de alcance plurianual, será necesario que la empresa adjudicataria acredite anualmente, con antelación del inicio del periodo correspondiente, estar al corriente de pago de los vencimientos sucesivos de la póliza.

B) Seguro de Responsabilidad Civil Obligatoria y Voluntaria de los vehículos, maquinaria y dependencias que utilicen en el desarrollo de sus obligaciones contractuales.

Cualquier otro seguro de contratación obligatorio conforme a la legislación vigente.

### Cláusula 40. Prerrogativas y deberes del Ayuntamiento.

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:		
Codi Segur de Validació	7774cdd36edd4e46bebe01a6d374ded001	Data document: 22/01/2025
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028">https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028</a>	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	





## Ajuntament d'Avinyó

### 40.1.- Prerrogativas del Ayuntamiento.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar sus efectos, imponer al contratista las multas y penalidades procedentes por las infracciones que cometa durante la vigencia del contrato o en la utilización de los bienes.

Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites que establece la LCSP.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se actuará de conformidad con lo previsto en los artículos 208 de la LCSP y normas de desarrollo.

Los acuerdos que adopte el Ayuntamiento en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

### 40.2. Deberes del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Avinyó tiene los siguientes deberes y/o obligaciones generales:

- a) Pagar al contratista la retribución correspondiente por la prestación del contrato.
- b) Consignar anualmente en el presupuesto municipal y durante la vigencia del contrato, las partidas necesarias para atender el pago de los servicios.
- c) Otorgar al contratista la protección adecuada para que pueda realizar correctamente la prestación de los servicios.
- d) Poner a disposición del contratista los bienes públicos y la información necesaria para la ejecución del contrato.
- e) Aportar el eslogan y la imagen corporativa del servicio.
- f) Elaborar un informe de auditoría con una periodicidad trimestral, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 11.6 PPT.

### Cláusula 41. Modificación del contrato.

En el caso de que se observara la necesidad de tramitar una modificación contractual para la ampliación o reducción de servicios, a la misma le sería de aplicación el artículo 72 de la Directiva 2014/24/UE, de contratos de las Administraciones Públicas. En aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 3/2015, de 11 de marzo, se introducen como causas de modificación contractual aquellas que fueran derivadas de la aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria motivadas por razones de

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació: 7774cdd36edd4e46bebe01a6d374ded001 Data document: 22/01/2025

Url de validació: <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





## Ajuntament d'Avinyó

interés público. A la vista de la interpretación que consta en el informe 1/2016, de 6 de abril, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña (Comisión Permanente).

41.1.- El contrato sólo puede modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

a) Modificaciones previstas.

El contrato se podrá modificar para garantizar su adaptación a las nuevas necesidades o circunstancias que puedan surgir durante la ejecución del contrato. Durante este periodo la población o zonas urbanísticas del municipio de Avinyó, los establecimientos comerciales o los equipamientos municipales pueden variar, así como la normativa sectorial de aplicación... De esta forma pueden concurrir diferentes circunstancias o necesidades que pueden conllevar tener que adaptar el contrato a la nueva realidad.

De esta forma y cuando no sea posible la satisfacción de las nuevas necesidades o circunstancias mediante la redistribución de los medios materiales y personales adscritos al servicio, se podrá modificar el contrato si se considera procedente.

Sin que su aprobación suponga una alteración de la naturaleza global del contrato, el contratista estará obligado a ejecutar las modificaciones contractuales que se especifican. Es de aplicación, asimismo, el contenido íntegro de las disposiciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que puedan suponer una modificación contractual.

El coste unitario de la modificación estará definido según el precio unitario presentado por el licitador en su oferta. A continuación, se detallan los conceptos sobre los que se podrá desarrollar la modificación de contrato. Se prevén las siguientes modificaciones del contrato:

Aspectos objeto de modificación de contrato
Concepto
Incremento o decremento de la frecuencia del servicio de recogida PaP
Incremento de la frecuencia del servicio de recogida de voluminosos y poda
Inversión de nuevo utillaje, excluido el vinculado directamente al objeto del contrato, o nuevos puntos de emergencia
Aportación de tecnología para la implantación de un sistema de PxG o bien control tecnológico de la participación de los usuarios

El porcentaje máximo de modificación de contrato es del 20% de incremento o decremento. Este porcentaje se calcula sobre la suma de las bases de los presupuestos anuales (año 1 y 2) y las posibles prórrogas.

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:		
Codi Segur de Validació	7774cdd36edd4e46bebe01a6d374ded001	Data document: 22/01/2025
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028</a>	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	





## Ajuntament d'Avinyó

Asimismo, en ningún caso la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En este sentido, el coste unitario de la modificación estará definido según el precio unitario presentado por la empresa contratista en su oferta.

Las modificaciones previstas se tramitarán a través del siguiente procedimiento:

- Inicio del expediente, que podrá ser a instancia de parte o de oficio. Mediante informe del responsable del contrato se deberá justificar la necesidad de la modificación, con motivación de las razones de interés público, sus causas y procedencia, el alcance y otras consideraciones.
- Trámite de audiencia previa al contratista, por un plazo de 3 días hábiles.
- Emisión de informe técnico del responsable del contrato o servicio gestor, en su caso, respecto de las alegaciones técnicas del contratista.
- Emisión de los informes preceptivos de Secretaría y de la Intervención municipal.
- Acuerdo sobre la aprobación o no de la modificación por parte del órgano de contratación.
- Formalización de la modificación en un plazo de 15 días hábiles, si correspondiera.

b) Modificaciones no previstas.

Las modificaciones del contrato no previstas en esta cláusula sólo se podrán efectuar por las causas establecidas en el artículo 205 LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP y con las particularidades establecidas en el artículo 207 LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias por el contratista siempre y cuando no impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

41.2.- Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP.

La modificación del contrato al alza supondrá la necesidad de incrementar de forma proporcional el importe de la garantía definitiva depositada.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del programa de trabajo.

### V.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

#### **Cláusula 42. Sucesión en la persona contratista.**

En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión,

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació: 7774cdd36edd4e46bebe01a6d374ded001 Data document: 22/01/2025

Url de validació: <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, cuya sociedad provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la UTE, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva puede renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En todo caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

### Cláusula 43. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato podrán cederse por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- El órgano de contratación autoriza, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, ésta se entenderá otorgada por silencio administrativo.
- La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI- INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació: 7774cdd36edd4e46bebe01a6d374ded001 Data document: 22/01/2025

Url de validació: <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





## Ajuntament d'Avinyó

puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

- c) La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública.

No se podrá autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

### Cláusula 44. Subcontratación.

No se admite la subcontratación ni la subrogación de ninguno de los servicios incluidos en la presente licitación sin permiso explícito del Ayuntamiento.

### Cláusula 45. Revisión de precios.

En este contrato no cabe la revisión de precios, en base a lo previsto en el artículo 103 LCSP.

## VI. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

### Cláusula 46. Infracciones administrativas y penalidad

#### 1.1. TIPOLOGÍA DE INFRACCIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, el presente PCAP prevé penalizaciones para el caso de cumplimiento defectuoso del objeto contractual o por el incumplimiento de los compromisos establecidos en este documento y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En caso de que el ayuntamiento opte por la no resolución del contrato ante incumplimientos contractuales o cumplimientos defectuosos, y en el caso de que concurren los supuestos regulados más adelante, se impondrán penalidades al contratista teniendo en cuenta la gravedad de las consecuencias, la reiteración, el dolo en su causación, en los términos establecidos a continuación. En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la corrección de los defectos.

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació: 7774cdd36edd4e46bebe01a6d374ded001 Data document: 22/01/2025

Url de validació: <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





## Ajuntament d'Avinyó

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, de conformidad con el artículo 194.2 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá verificar el cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones esenciales en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

A continuación, se establece un detalle de infracciones con la calificación pertinente y limitación de penalización prevista. Las infracciones en que puede incurrir el adjudicatario en la prestación del servicio se calificarán en muy graves, graves y leves, de la forma siguiente:

### INFRACCIONES MUY GRAVES

- Demora en el comienzo de la prestación de los servicios superiores a un día.
- Utilización del equipo en tareas diferentes de las propias del contrato.
- Paralizaciones e interrupciones en la prestación de los servicios.
- Retraso sistemático en el desempeño de los horarios.
- Fraudes en la forma de realizar el servicio.
- La utilización de medios en mal estado no conformes con lo mencionado en este pliego.
- El incumplimiento de la normativa de gestión y el tratamiento de residuos.
- Dejar de recoger, sin causa justificada, la basura de una ubicación.
- No entregar a las plantas de tratamiento correspondientes la totalidad de los residuos recogidos.
- Entregar a las plantas de tratamiento correspondientes residuos de la fracción que no corresponda.
- No proceder a la operativa de mantenimiento planificada y establecida en los Pliegos.
- No proceder a la limpieza planificada y establecida por los Pliegos.
- El incumplimiento de la obligación de presentar los informes obligatorios de seguimiento.
- Desobediencia reiterada a las órdenes del ayuntamiento respecto a la prestación del servicio.
- Percepción, por la empresa o trabajadores, de cualquier tipo de remuneración no autorizada.
- El incumplimiento del artículo 130 de la LCSP en cuanto a subrogación del personal.
- La subcontratación total o parcial del servicio sin autorización expresa del ayuntamiento.
- El uso de medios materiales en mal estado de conservación o presencia.
- La realización de trabajos defectuosos que provoquen daños graves a la

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:		
Codi Segur de Validació	7774cdd36edd4e46bebe01a6d374ded001	Data document: 22/01/2025
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028</a>	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	





## Ajuntament d'Avinyó

propiedad o terceros.

- Las ofensas verbales o físicas hacia los ciudadanos, inspectores o representantes del Ayuntamiento.
- Cualquier conducta constitutiva de delito.
- La no utilización de los medios mecánicos y humanos ofertados.
- La utilización de medios mecánicos y humanos no incluidos en la oferta.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social con su personal.
- La omisión del pago de la póliza del seguro de responsabilidad civil.
- Calificación del servicio, por parte del ayuntamiento, como muy deficiente.
- Reiteración o reincidencia en falta grave.

### INFRACCIONES GRAVES

- Retrasos reiterados en la prestación de los servicios.
- La no prestación de un servicio sin causa justificada y/o sin notificación previa autorizada.
- La modificación de un servicio sin causa justificada y/o notificación previa autorizada.
- Falta de comunicación en cuanto a incidencias y seguimiento de los servicios.
- Incumplimiento de las prescripciones sanitarias marcadas por el ayuntamiento.
- Irregularidades no admisibles en la prestación del servicio.
- Incumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- Utilización de los uniformes o del material como soporte de elementos publicitarios o propagandísticos.
- Falta de los elementos de seguridad necesarios para la prestación de cada servicio.
- Discusiones y picardías entre trabajadores durante la prestación de cada servicio.
- Vehículos sucios, en mal estado de conservación o problemas técnicos y/o mecánicos.
- Desatención a las peticiones por parte del ayuntamiento para resolver los casos anteriores.
- Dejar de recoger, sin causa justificada, determinados residuos o elementos de contención.
- Incumplimiento de los calendarios de lavado de contenedores.
- No avisar de cualquier incidencia que pueda haber durante la prestación del servicio.

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI- INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació: 7774cdd36edd4e46beebe01a6d374ded001 Data document: 22/01/2025

Url de validació: <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





## Ajuntament d'Avinyó

- Faltas leves reiteradas.

### INFRACCIONES LEVES

- Cambio injustificado del personal inicialmente designado por una tarea.
- El retraso, la negligencia o el descuido en el cumplimiento de las funciones.
- No cumplir con los itinerarios y/o horarios establecidos de las recogidas.
- No facilitar los datos de recogida o retrasarse.
- El descuido en la conservación y mantenimiento de los vehículos.
- La omisión del deber de comunicar situaciones anómalas al desarrollo de los servicios.
- En general, incumplimiento de deberes y obligaciones por negligencia.
- La realización de los trabajos defectuosos que provoquen daños a terceros,
- Todas las demás no previstas anteriormente y que de alguna forma afecten negativamente.

### RÉGIMEN SANCIONADOR

Se impondrán penalidades al contratista que se especifican a continuación, independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios:

- Infracciones muy graves: hasta un 10% del precio anual del contrato (importe de adjudicación). En el supuesto de reiteración se podrá proceder a finalizar el contrato sin derecho de indemnización por el prestador del servicio.
- Infracciones graves: hasta un 6% del precio anual del contrato (importe de adjudicación).
- Infracciones leves: hasta un 3% del precio anual del contrato (importe de adjudicación).

El importe de las sanciones impuestas nunca podrá ser inferior al coste del servicio dejado de prestar o a la cuantía del beneficio ilícito estimado.

En los supuestos sancionables descritos en este Pliego, el funcionario que corresponda acordará la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores. Las sanciones por infracciones leves y graves serán impuestas por el funcionario correspondiente y las sanciones por infracciones muy graves corresponderán al Pleno de la corporación.

El ayuntamiento actuará de oficio, a instancia de un informe de los técnicos del ayuntamiento de Avinyó o en virtud de una denuncia o comunicación de particulares o de ayuntamientos, o bien de una instrucción u orden de órganos superiores.

El procedimiento sancionador se tramitará conforme dispone la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació: 7774cdd36edd4e46bebe01a6d374ded001 Data document: 22/01/2025

Url de validació: <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





## Cláusula 47.- Secuestro del contrato.

Si del incumplimiento por parte de la contratista del servicio se derivara una perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y el Ayuntamiento no decidiera la resolución del contrato o no la solicitara el contratista, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca, en base a lo dispuesto en el artículo 312.d) de la LCSP.

Durante el secuestro, la gestión directa del contrato corresponderá al Ayuntamiento, por cuenta y riesgo del contratista, a quien, una vez finalizado este secuestro, le entregará el saldo que resulte tras satisfacer todos los gastos originados por el secuestro, incluidas las retribuciones del interventor que se designe y previa deducción de la cuantía de las penalidades impuestas. Asimismo, el Ayuntamiento percibirá la contraprestación establecida y podrá utilizar el mismo personal y material del contratista.

El ámbito de esta intervención podrá ser total o parcial, ámbito que el Ayuntamiento deberá determinar en el momento de producirse y en función de la causa o causas que la motiven.

El secuestro tendrá carácter temporal y su duración se establecerá por el órgano de contratación sin que ésta pueda exceder en ningún caso de tres años, incluidas las posibles prórrogas.

El órgano de contratación acordará, de oficio o a petición del contratista, el cese del secuestro cuando resultara acreditada la desaparición de las causas que lo hubieran motivado y el contratista justificara estar en condiciones de proseguir con la prestación del servicio. Transcurrido el plazo fijado de duración del secuestro sin que hayan cesado las causas que la motivaron, el órgano de contratación procederá a la resolución del contrato.

En todo caso, el contratista será penalizado de acuerdo con las previsiones de este pliego y responderá ante el Ayuntamiento de los daños y perjuicios de los que fuera responsable.

## VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### Cláusula 48. Recepción y liquidación.

La recepción y liquidación del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP y en el artículo 204 del RGLCAP.

El Ayuntamiento de Avinyó determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:		
Codi Segur de Validació	7774cdd36edd4e46bebe01a6d374ded001	Data document: 22/01/2025
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028</a>	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	





## Ajuntament d'Avinyó

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de manera que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

### **Cláusula 49. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva.**

El plazo de garantía es de 6 meses y empezará a computar a partir de la fecha de la recepción de los servicios.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista que los enmiende.

Aprobada la liquidación del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva constituida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

### **Cláusula 50. Resolución del contrato.**

Las causas de resolución del contrato son las previstas en los artículos 211 y 313 LCSP. En particular será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales especificadas en el presente Pliego.

También son causas de resolución del contrato:

- a) No disponer a la fecha de inicio del contrato de los medios especificados en los pliegos que rigen la presente contratación.
- b) La incursión del contratista en una de las causas de prohibición para contratar con el sector público enumeradas en el artículo 71 de la LCSP con posterioridad a la adjudicación del contrato, o la extinción de su personalidad jurídica.
- c) La falsedad comprobada en cualquier momento por el Ayuntamiento de los datos o documentos aportados por el adjudicatario en la fase de licitación.
- d) Ceder el contrato o subcontratar con terceros la prestación parcial del mismo, sin el consentimiento del Ayuntamiento.
- e) La manifiesta incapacidad o negligencia técnica probada en relación a la prestación del servicio.
- f) El impedimento o menoscabo por parte del contratista de las potestades de dirección y de control del servicio público que corresponden al Ayuntamiento.
- g) El abandono de la prestación del servicio por parte del contratista.
- h) El incumplimiento por el contratista de las obligaciones sobre protección de datos contenidos en este pliego.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació: 7774cdd36edd4e46bebe01a6d374ded001 Data document: 22/01/2025

Url de validació: <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y el 109 del RGLCAP.

## VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD LIDAD CONTRACTUAL

### **Cláusula 51. Régimen de recursos.**

Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, se podrá interponer ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público previamente o alternativamente, en la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por lo que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, y contra los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración, procederá la interposición de recurso potestativo de reposición, de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; alternativamente, también será posible la interposición de recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

### **Cláusula 52. Régimen de invalidez.**

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:		
Codi Segur de Validació	7774cdd36edd4e46bebe01a6d374ded001	Data document: 22/01/2025
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028</a>	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	





## Cláusula 53. Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, la adjudicación, los efectos, la modificación y la extinción de este contrato.

## VIII. ANEXOS

### ANEXO I.- DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD COMPLEMENTARIA AL DEUC.

El/La Sr./Sra. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con DNI núm. \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio o en representación de la \_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_, en su condición de \_\_\_\_\_, y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a del anuncio publicado en el *Perfil del contratante* del Ayuntamiento de Avinyó y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato del servicio de recogida puerta a puerta de los residuos municipales (expediente número 2024/1033)

#### DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que el perfil de empresa es el siguiente:

Tipos de empresa	Características	Marcar con una cruz
Microempresa	Menos de 10 trabajadores, con un volumen de negocios anual o balance general anual no superior a los 2 millones de euros.	
Pequeña empresa	Menos de 50 trabajadores, con un volumen de negocios anual o balance general anual no superior a los 10 millones de euros.	
Mediana empresa	Menos de 250 trabajadores, con un volumen de negocios anual no superior a los 50 millones de euros o balance general anual no superior a los 43 millones de euros.	
Gran empresa	250 o más trabajadores, con un volumen de negocios anual superior a los 50 millones de euros o balance general anual superior a los 43 millones de euros.	

- Que la persona física que efectúa la oferta y la persona jurídica reúnen todas y cada una de las condiciones de aptitud para contratar establecidas legalmente y, no incurren en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, previstas en los artículos 65 a 97 de la LCSP.
- Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:		
Codi Segur de Validació	7774cdd36edd4e46bebe01a6d374ded001	Data document: 22/01/2025
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028">https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028</a>	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	





## Ajuntament d'Avinyó

con la Seguridad Social.

- Que los órganos de gobierno y administración de la licitadora no se encuentran en ninguno de los supuestos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas; a la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general; y a la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.
- Que está inscrito en el Registro de Licitadores de la Generalidad de Cataluña (RELI) y/o de la Administración General del Estado (ROLECE) y que los datos que constan no han experimentado ninguna variación.
  - SÍ  NO
- Que, en el caso de que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales.
- Que cumple con todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Que no ha celebrado ningún acuerdo con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia en el ámbito de este contrato y que no conoce ningún conflicto de intereses vinculados a su participación en este procedimiento de contratación.
- Que en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.
- Que la plantilla de la empresa está integrada por un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2% o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.
  - SÍ  NO  NO obligado por normativa.

*(Si el licitador es una empresa con 50 o más trabajadores debe cumplir obligatoriamente con la vigente normativa de integración de discapacidad).*

- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.
  - SÍ  NO  NO obligado por normativa.

*(Si el licitador es una empresa con más de 250 trabajadores debe disponer obligatoriamente de un Plan de Igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres).*

- Que reúne alguno/s de los criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones previstos en el PCAP.

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació: 7774cdd36edd4e46bebe01a6d374ded001 Data document: 22/01/2025

Url de validació: <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





# Ajuntament d'Avinyó

- SÍ  NO

- Respecto al Impuesto sobre el valor añadido (IVA) la empresa:
  - Está sujeto al IVA.
  - Está no sujeta o exenta del IVA y están vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o la exención.
- Respecto al Impuesto de Actividades Económicas (IAE) la empresa:
  - Está sujeto al IAE.
  - Está no sujeta o exenta del IAE y están vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o la exención.
- Se designa como persona/es autorizada/es para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

Persona/es autorizada/es	DNI	Correo electrónico profesional	Móvil profesional

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitados a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, se deberá comunicar dicha circunstancia, por escrito, al Ayuntamiento de Avinyó para hacer la modificación correspondiente.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a las que autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación, para que el Ayuntamiento de Avinyó pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.

- Formulan ofertas empresas vinculadas:
  - SÍ  NO

En caso afirmativo, indicar el grupo empresarial al que pertenecen y las empresas que lo componen.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, a \_\_\_\_\_  
[población]\_\_\_\_\_ [día/mes/año]

(Firma electrónica del licitador)

## ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UTE.

El/La Sr./Sra. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con DNI núm. \_\_\_\_\_, actuando en

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:		
Codi Segur de Validació	7774cdd36edd4e46bebe01a6d374ded001	Data document: 22/01/2025
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028</a>	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	





## Ajuntament d'Avinyó

nombre propio o en representación de la \_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_, en su condición de \_\_\_\_\_, y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a del anuncio publicado en el *Perfil del contratante* del Ayuntamiento de Avinyó y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato del servicio de recogida puerta a puerta de los residuos municipales (expediente número 2024/1033),

El/La Sr./Sra. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con DNI núm. \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio o en representación de la \_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_, en su condición de \_\_\_\_\_, y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a del anuncio publicado en el *Perfil del contratante* del Ayuntamiento de Avinyó y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato del servicio de recogida puerta a puerta de los residuos municipales (expediente número 2024/1033),

*[añadir más componentes en su caso]*

### DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

Que en caso de resultar adjudicatarios del contrato del servicio de recogida puerta a puerta de los residuos municipales, se comprometen a constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas (UTE) antes de la formalización del Contrato.

Asimismo acuerdan que la participación de cada uno de los miembros será del *[porcentaje]* y nombran representante de la mencionada Unión Temporal de Empresas a *[indicar representante]*.

Se señala como domicilio a efectos de comunicación *[dirección, teléfono, etc.]* y e-mail *[indicar]*.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, a \_\_\_\_\_ *[población]*  
\_\_\_\_\_ *[día/mes/año] [firma electrónica] [firma electrónica]*

*[añadir más componentes en su caso]*

### ANEXO III.- DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA ADSCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES SUFICIENTES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El/La Sr./Sra. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con DNI núm. \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio o en representación de la \_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_, en su condición de \_\_\_\_\_, y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a del anuncio publicado en el *Perfil del contratante* del

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:			
Codi Segur de Validació	7774cdd36edd4e46bebe01a6d374ded001	Data document: 22/01/2025	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028</a>		
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original		



## Ajuntament d'Avinyó

Ayuntamiento de Avinyó y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato del servicio de recogida puerta a puerta de los residuos municipales (expediente número 2024/1033),

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales necesarios para su correcta ejecución.

Que se compromete a subrogar al personal definido en el anexo VII del PCAP para la ejecución del contrato.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, a \_\_\_\_\_  
[población]  
\_\_\_\_\_ [día/mes/año] (Firma electrónica del licitador)

### ANEXO IV.- MEMORIA TÉCNICA

El/La Sr./Sra. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con DNI núm. \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio o en representación de la \_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_, en su condición de \_\_\_\_\_, y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a del anuncio publicado en el *Perfil del contratante* del Ayuntamiento de Avinyó y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato del servicio de recogida puerta a puerta de los residuos municipales (expediente número 2024/1033),

La memoria técnica contiene los siguientes apartados:

- Propuesta metodológica y planteamiento para el servicio de recogida puerta a puerta. En este apartado se incluirá un calendario semanal donde se indicará de manera clara las fracciones que se recogerán diariamente y el horario en que se efectuará la recogida.
- Propuesta metodológica y planteamiento para el refuerzo comercial puerta a puerta.
- Propuesta metodológica y planteamiento para la recogida del área de emergencia.
- Propuesta metodológica y planteamiento para el servicio de recogida de voluminosos y poda.
- Propuesta metodológica y planteamiento para el servicio de limpieza del área de emergencia y sus contenedores.

### ANEXO V.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE B).

El/La Sr./Sra. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con DNI núm. \_\_\_\_\_, actuando en

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:		
Codi Segur de Validació	7774cdd36edd4e46bebe01a6d374ded001	Data document: 22/01/2025
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028">https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028</a>	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	





## Ajuntament d'Avinyó

nombre propio o en representación de la \_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_, en su condición de \_\_\_\_\_, y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a del anuncio publicado en el *Perfil del contratante* del Ayuntamiento de Avinyó y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato del servicio de recogida puerta a puerta de los residuos municipales (expediente número 2024/1033), manifiesta que conoce el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato y que las acepta íntegramente, y que se compromete a ejecutar el contrato en base a las siguientes condiciones:

A) OFERTA ECONÓMICA (hasta 56 puntos).

Los importes deben establecerse en euros, con cifras y con letras.

PRECIO OFRECIDO (IVA EXCLUIDO)	IVA (10%)	PRECIO TOTAL OFRECIDO (IVA INCLUIDO)

ANEXO VI. OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE C).

El/La Sr./Sra. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con DNI núm. \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio o en representación de la \_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_, en su condición de \_\_\_\_\_, y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a del anuncio publicado en el *Perfil del contratante* del Ayuntamiento de Avinyó y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato del servicio de recogida puerta a puerta de los residuos municipales (expediente número 2024/1033), manifiesta que conoce el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato y que las acepta íntegramente, y que se compromete a ejecutar el contrato en base a las siguientes condiciones:

A) Incremento de la frecuencia de recogida por el circuito doméstico y comercial (32 puntos)

SI

NO

B) Servicio de atención telefónica para incidencias, coordinar la recogida de voluminosos y entrega de material como los cubos (8 puntos)

SI

NO

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació: 7774cdd36edd4e46bebe01a6d374ded001 Data document: 22/01/2025

Url de validació: <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





## Ajuntament d'Avinyó

c) Recogidas adicionales de papel-cartón en fechas concretas (4 puntos)

SI

NO

### ANEXO VII.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

A los efectos previstos en el artículo 130 LCSP, se hace constar que la empresa Ampans Medio Ambients SL.

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació: 7774cdd36edd4e46beebe01a6d374ded001 Data document: 22/01/2025

Url de validació: <https://sedesimplifica03.absiscoud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





# Ajuntament d'Avinyó

Pl. Major, 11 – 08279 AVINYÓ Tel. 93 838 77 00 Fax. 93 838 88 40 www.avinyo.cat

**AMPA**

MEDI AMBIENT, S.L

NOM	CATEG	GR.COTITZ ACIO	ANTIGUITAT	TIPUS CONTRACTE	% JORNADA	% DEDICACIÓ	COST ANY	CONVENI D'APLICACIÓ	Hores/any Conveni
treballador 1	CONDUCTOR 1*	9	26/3/2015	189	100%	60%	26.750,56 €	Recuperació de residus i matèries primeres	1776
treballador 2	PEO/NA	10	1/3/2020	100	100%	60%	18.545,86 €	Recuperació de residus i matèries primeres	1776
treballador 3	PEO/NA	10	16/10/2018	189	100%	60%	18.944,49 €	Recuperació de residus i matèries primeres	1776
<b>Total</b>									<b>64.240,91 €</b>

Signatura 1 de 1		
Joan Lluís Obiols Suari	22/01/2025	SECRETARI-INTERVENTOR

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació: 7774cdd36edd4e46bebe01a6d374ded001 Data document: 22/01/2025

Url de validació: <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

